



D^a. Marta Gómez Ojeda, Secretaria General del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta,

Certifico: Que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 3 de noviembre de 2023, se ha adoptado por mayoría absoluta el acuerdo que se transcribe a continuación:

“Punto 14º.- Modificación de la Ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, ferias de muestras, atracciones o recreo situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico; así como el aprovechamiento especial del dominio público por la utilización de cajeros automáticos de las entidades bancarias.”

Visto el proceso de actualización normativa que se está llevando a cabo en este Ayuntamiento y teniendo en cuenta las circunstancias y la necesidad de llevar a cabo una nivelación de ingresos y gastos en el presupuesto municipal, se entiende necesaria la modificación de esta Ordenanza Fiscal, siendo razones de interés general la que impulsan esta propuesta y con la finalidad de disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones locales, y en relación con la búsqueda del equilibrio económico financiero entre ingresos y gastos necesario para el sostenimiento de los servicios.

Se establece una modificación de esta Ordenanza dentro de la planificación normativa que se lleva en este Ayuntamiento por el tiempo transcurrido desde su aprobación y la necesidad de actualización de la tarifa en base a los parámetros de la estacionalidad necesaria, el tiempo de ocupación real, la especiales características de las explotaciones, la utilidad obtenida, el aprovechamiento, el factor comercial que no se han actualizado, etc.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En base a lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, FERIAS DE MUESTRAS, ATRACCIONES O RECREO SITUADOS EN TERRENO DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO; ASÍ COMO EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS DE LAS ENTIDADES LOCALES, en los siguientes términos:

Código Seguro De Verificación	DaouJoRjtE4fHzq18EEL+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	03/11/2023 11:13:00
	Marta Gomez Ojeda	Firmado	03/11/2023 11:10:19
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DaouJoRjtE4fHzq18EEL+w==		





Se modifica el Artículo 3 en su Tarifa Primera, epígrafe 4, que quedaría redactado de la siguiente forma:

Artículo 3.- Cuantía.

* Tarifa Primera: FERIA, FIESTAS PATRONALES, VELADAS, NAVIDAD Y SEMANA SANTA

Epígrafe 4. Licencia para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de neverías, restaurantes, bares, bodegas, chocolaterías, venta de masas fritas, bebidas, puestos descubiertos y similares.

Por m2 o fracción 19,91 € .

Se exigirá una fianza de 300,00 € por cada STAND MODULAR.

Epígrafe 6. Licencia para la ocupación de terrenos para puestos de venta de marisco.

Por sitio, sin exceder de 4 metros Lineales... 95,91 €.

por cada m2 o fracción adicionales 25,00 €.

- ELIMINAR LA ACTUAL TARIFA cuarta.
- LA ACTUAL TARIFA Quinta pasa a ser TARIFA Cuarta.
- LA ACTUAL TARIFA Sexta pasa a ser TARIFA Quinta.
- LA ACTUAL TARIFA Séptima pasa a ser TARIFA Sexta.

SEGUNDO.- Anunciar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia la adopción del presente acuerdo provisional y la exposición pública del expediente correspondiente.

TERCERO.- Exponer al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento el Acuerdo provisional, así como el texto de la Ordenanza Fiscal, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del TRLRHL. Igualmente, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento el texto de la ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 e), de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 13.1 e), de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	DaouJoRjtE4fHzq18EEL+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	03/11/2023 11:13:00	
	Marta Gomez Ojeda	Firmado	03/11/2023 11:10:19	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DaouJoRjtE4fHzq18EEL+w==			



Ayuntamiento de la Castilleja Cuesta

CUARTO.- En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presente reclamaciones, lo que se acreditará por certificación del Secretario General, este acuerdo provisional se considerará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de acuerdo plenario, procediéndose seguidamente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en unión del texto íntegro de la correspondiente Ordenanza Fiscal.

QUINTO.- Dese traslado del presente Acuerdo a la Secretaría e Intervención Municipal a los efectos de seguir con la tramitación reglamentaria del expediente.”

Y para que así conste a los efectos que se consideren oportunos, expido el presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa en Castilleja de la Cuesta, a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

La Alcaldesa

Fdo.: Carmen Herrera Coronil

La Secretaria General

Fdo.: Marta Gómez Ojeda

Código Seguro De Verificación	DaouJoRjtE4fHzq18EEL+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	03/11/2023 11:13:00
	Marta Gomez Ojeda	Firmado	03/11/2023 11:10:19
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DaouJoRjtE4fHzq18EEL+w==		

